



## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TRABAJAR CON MENORES**

La conducta de quienes trabajan o son voluntarios en las parroquias arquidiocesanas y en las agencias y programas afiliados debe reflejar la misión de la Iglesia de enseñar la verdad de Cristo y extender Su amor y cuidado a todos. Además, existe una gran preocupación de que quienes trabajan con menores reconozcan la importancia de una conducta legal, profesional y responsable.

En mi trabajo con menores en la Arquidiócesis de Nueva York, prometo solemnemente:

- Participar únicamente en aspectos positivos y mantener límites físicos y emocionales apropiados en mi relación con menores. Esto incluye, entre otros, los siguientes comportamientos:
  - No participar en ningún comportamiento sexual encubierto o abierto con ningún menor; evitando cualquier insinuación sexual, comentario sexual o indecente; no mostrar ningún material o imágenes indecentes a menores de edad.
  - Estar atento a las señales de alerta de la potencial violación de los límites sexuales o el abuso de menores.
  - No reunirse solo con menores en un entorno privado o sin supervisión.
  - No participar en comportamientos de acicalamiento (es decir, conducta destinada a generar confianza en un niño y el adulto que los rodea para crear oportunidades para estar a solas con el niño y abusar sexualmente de él)
  - No permitir que ningún menor entre a mi espacio privado personal, como dormitorios, salas de estar y vehículos.
  - No hacer obsequios a un menor que muestren favoritismo indebido o sugieran una relación especial;
  - Evitar cualquier contacto físico inapropiado con un menor de edad, en particular cualquier contacto de carácter sexual.
  - No tener contacto privado o inapropiado con un menor a través de comunicación electrónica o redes sociales.
  - No consumir ni estar bajo la influencia de alcohol o drogas (incluido el cannabis) cuando se trabaja con menores.
  - No poseer ni distribuir imágenes indecentes de menores (incluidas imágenes simuladas o generadas por computadora), en particular imágenes de abuso sexual infantil (la llamada pornografía infantil).
  - Asegurarse que siempre interactúo con los menores de edad de acuerdo con mi posición y no como si fuera su par.

- Cumplir con todas las políticas arquidiocesanas aplicables con respecto a la protección infantil y la conducta sexual inapropiada.
- Reportar todos los casos sospechosos de abuso o negligencia de menores de acuerdo con la ley civil y la política Arquidiocesana.
- Notificar a mi supervisor sobre cualquier violación de este código o de la política Arquidiocesana, cualquier violación de los límites apropiados y cualquier información necesaria para evitar que un menor resulte lastimado.
- Cooperar plenamente con cualquier investigación sobre cualquier acusación de sospecha de abuso o negligencia de un menor.
- Participar en sesiones de capacitación requeridas por la Arquidiócesis para fomentar un ambiente seguro y prevenir el abuso sexual de niños y jóvenes.
- Someterse a una verificación de antecedentes, según política Arquidiocesana.
- Trabajar dentro de los límites de mi cargo, competencia profesional y, en su caso, licencias, certificaciones, etc.; cumplir con los códigos de conducta de estos cargos y profesiones; buscar referencias y consultas apropiadas cuando surjan problemas que necesiten la ayuda de otros profesionales; y buscar fácilmente el consejo de los supervisores cuando sea apropiado.

Entiendo que cualquier violación de este Código puede resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir el despido de mi puesto. Dicha acción disciplinaria se tomará de acuerdo con las políticas de personal de la Arquidiócesis o de la parroquia o agencia donde trabajo o sirvo, y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Entiendo que es política expresa de la Arquidiócesis alertar a las autoridades civiles correspondientes sobre cualquier sospecha de comportamiento inapropiado o criminal hacia menores y cooperar plenamente con cualquier investigación de dichos comportamientos sospechosos por parte de cualquier autoridad competente.

Entiendo que según la política Arquidiocesana, el término "menor" significa una persona que aún no ha cumplido los dieciocho años de edad; el menor de edad que habitualmente carece de uso de razón; una persona de cualquier edad que carezca de la capacidad de dar consentimiento debido a una condición o discapacidad mental o de desarrollo; o una persona en un estado de enfermedad, deficiencia física o mental, o privación de libertad personal que, de hecho, incluso ocasionalmente, limita su capacidad para comprender o querer o resistir de otro modo una ofensa.